
La república de la virtud y los Derechos Humanos

Omar Cairo Roldán

Abogado. Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Introducción.

La crisis política que vive el Perú suele ser calificada como un estado de anomia social que exige encontrar respuestas. En un reciente artículo, el profesor Eduardo Hernando Nieto afirma que la causa de esta crisis es la “permanente presencia de un estado de naturaleza mecanicista con libertades absolutas que han hecho imposible la identificación de una cultura y de valores políticos y que han prolongado nuestra existencia como una colectividad políticamente polarizada”⁽¹⁾. Frente a este problema, el profesor Hernando muestra la existencia de dos alternativas: el **Estado Constitucional** o el **modelo republicano** y elige esta última opción. La salida consistiría, en consecuencia, en abandonar la ilusión de la **democracia constitucional** y, en lugar de ello, edificar una **República** -inspirada en las ciudades italianas del Renacimiento, en la República inglesa del siglo XVII y en las colonias británicas en Norteamérica durante el siglo XVIII⁽²⁾ - sustentada en las obligaciones naturales, como el patriotismo o el deber de protección hacia los hijos o padres, y que antepone la obligación al derecho⁽³⁾. Esta construcción -según explica- debe estar a cargo de un “grupo de agricultores de la mente y el alma” que puedan dirigir el proceso, conduciendo a todos los ciudadanos hacia los valores de la virtud cívica, las tradiciones culturales nativas y del cristianismo⁽⁴⁾.

En el presente artículo, intentaremos examinar algunos elementos del “**modelo republicano**” propuesto para nuestro país por el profesor Hernando. También explicaremos las razones de nuestra apuesta

en favor de la instalación en el Perú de un **Estado Constitucional** al servicio de los derechos de las personas.

1. Las “libertades absolutas” y los derechos humanos en el Perú.

Es frecuente que, cuando se afirma que la respuesta a la crisis política peruana no se encuentra en el Estado Constitucional, se cuestionen los supuestos básicos de este sistema. Uno de ellos es la idea de los derechos humanos. Así, para explicar por qué el “institucionalismo constitucional” no es el camino para salir de la anomia nacional, el profesor Hernando afirma que -en el contexto de la existencia de unas libertades individuales absolutas- la expansión de una “ideología como la de los derechos humanos que trataba de dar legitimidad a las demandas de las personas no importando su posición social dentro de la colectividad”⁽⁵⁾ fue un elemento que generó el descalabro del Estado en el Perú. Si esta afirmación corresponde a la realidad, resulta difícil no aceptar que el Estado Constitucional ha fracasado en el Perú y que es necesario empezar a caminar hacia una República de la virtud construida “exclusivamente a través del refuerzo de las obligaciones cívicas (naturales) antes que la exaltación de las libertades o los derechos”⁽⁶⁾. Sin embargo, la historia peruana nos ofrece un panorama totalmente distinto.

El Estado Constitucional ha estado ausente de la vida política nacional durante casi todo el siglo XX. Una rápida revisión demuestra que hemos vivido

(1) HERNANDO NIETO, Eduardo. *Libertades republicanas para el nuevo nomos peruano: ¿necesitamos realmente más derechos?* En: *Ius et Veritas*. Año XII. Número 24. Lima, julio de 2002; pp. 316-333.

(2) *Ibid.*; p. 327.

(3) *Ibid.*; p. 329.

(4) *Ibid.*; pp. 332-333.

(5) *Ibid.*; p. 322.

governados por caudillos civiles y militares y que los breves intentos de establecer instituciones constitucionales fueron rápidamente estropeados. Así, entre 1919 y 1930, Augusto B. Leguía, dictador civil -proclamado “Maestro de la Juventud” en 1918⁽⁷⁾-, prometió convertir al Perú en una Patria Nueva. Su derrocamiento en 1930, dio paso a una nueva dictadura encabezada por el general Luis M. Sánchez Cerro. En 1933, el mariscal Oscar R. Benavides recibió la Presidencia y, a partir de 1936, asumió la totalidad del Poder Legislativo. Años después se inició una experiencia democrática con la elección del Presidente José Luis Bustamante y Rivero, para el período 1945-1951. Sin embargo, este intento culminó en octubre de 1948, mediante el golpe de Estado realizado por el General Manuel A. Odría, quien gobernó hasta 1956. El gobernante que lo sucedió -Manuel Prado Ugarteche- fue derrocado en 1962, por una Junta Militar que duró hasta 1963. Este año, Fernando Belaunde Terry fue elegido Presidente para el período 1963-1969, pero un nuevo golpe de Estado puso fin a su mandato en 1968. El Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas (nombre que se colocó esta nueva dictadura) condujo políticamente al Perú durante los siguientes 12 años. Finalmente, una Constitución aprobada en 1979 entró en vigencia en 1980 y, conforme a sus reglas, fueron elegidos 3 presidentes: Fernando Belaúnde (1980-1985), Alan García (1985-1990) y Alberto Fujimori (1990-1995). El mandato constitucional de Fujimori no concluyó, pues en 1992 se convirtió en una dictadura, encabezada por él mismo, que se derrumbó en setiembre del año 2000.

No es real, por lo tanto, que el Perú haya vivido un régimen de libertades absolutas y expansión de los derechos humanos. Al contrario, los derechos humanos fueron intensamente agraviados por los gobiernos autocráticos descritos. Incluso se llegó a cuestionar su validez como elemento indispensable de la vida política nacional. Así, por ejemplo, para defender al Estado frente al reclamo insistente formulado contra las violaciones a estos derechos perpetradas por la

dictadura de Fujimori, se presentaron respuestas de todo tipo, inclusive académicas. “No creo en una verdad absoluta y para siempre, llámese derechos humanos o lo que fuera”, dijo Fernando de Trazegnies⁽⁸⁾, mientras que Francisco Tudela sostuvo que “un fanático de los derechos humanos no es diferente de un fundamentalista religioso o político”⁽⁹⁾.

La expansión de la idea de los derechos humanos y de las libertades, elementos fundamentales del Estado Democrático Constitucional no puede ser, en consecuencia, la causa de la anomia social existente en el Perú.

2. La República de Oliverio Cromwell.

Una fuente de inspiración del modelo republicano propuesto por el profesor Hernando para el Perú, es la República inglesa del siglo XVII, es decir, el gobierno que presidió Oliverio Cromwell en Inglaterra entre 1649 y 1658. Por eso resulta conveniente recordar, brevemente, cómo funcionó este régimen.

En principio, Cromwell asumió el ejercicio del poder político luego del fin de la guerra civil que enfrentó a la Corona y al Parlamento entre 1642 y 1649. Esta contienda culminó con la derrota de la monarquía, pero con el poder en manos del ejército. Así, el Parlamento Largo que declaró a Inglaterra como República Libre (Commonwealth) fue disuelto el 22 de abril de 1653 por el líder guerrero Oliverio Cromwell⁽¹⁰⁾. En junio de ese mismo año, Cromwell convocó una pequeña asamblea -Parlamento de Barebone o Pequeño Parlamento- la cual el 12 de diciembre de 1653 se declaró disuelta y dejó en sus manos la suma del poder⁽¹¹⁾. A pesar de haberse dictado una norma denominada “Instrumento de Gobierno”, a partir de ese momento la dictadura se convirtió en un hecho irrefutable⁽¹²⁾. Esta experiencia autocrática concluyó dos años después de la muerte de Cromwell (en 1658), cuando su hijo fue obligado a dimitir en 1660, y se restauró la monarquía en Inglaterra.

Según describe E.L. Woodward, durante la vigencia de esta República “el poder de Cromwell se apoyaba

(6) Ibid.; p. 328.

(7) PLANAS, Pedro. *La República Autocrática*. Lima: Fundación Friedrich Ebert, agosto de 1994. pp. 45-46.

(8) *La posición de Fernando de Trazegnies*. En: *Idéele*. Revista del Instituto de Defensa Legal. Número 117. Lima, abril de 1999. p. 46.

(9) TUDELA, Francisco. *Libertad, globalización y políticas nacionales*. 2da. impresión. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, abril de 2000. p. 27.

(10) SUTHERLAND, Arthur. *De la Carta Magna a la Constitución Norteamericana. Ideas fundamentales sobre Constitucionalismo*. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, 1972. p. 105.

(11) Ibid.; p. 105.

(12) PLANAS, Pedro. *Regímenes Políticos Contemporáneos*. Lima: Fondo de Cultura Económica, 1997. pp. 146-147.

sólo en el ejército fuera del cual no existía ninguna lealtad tradicional a la que pudiera apelar”⁽¹³⁾. Admitimos que es posible que alguien crea que ésta es una opción válida para el Perú, pero es imposible presentarla como una alternativa distinta para nuestra vida política nacional, pues nuestro siglo XX ha estado poblado de dictaduras militares.

3. Las Repúblicas de la virtud en América Latina.

Dentro de los componentes del “modelo republicano” propuesto por el profesor Hernando se encuentra el rechazo a la expansión de la ideología de los derechos humanos⁽¹⁴⁾. Consecuentemente, desde este “republicanismo” se afirma que hay que anteponer las obligaciones -en beneficio de la patria (el patriotismo) o de la revelación- frente a los derechos. Resulta, entonces, suficientemente claro el contenido nacionalista y religioso de este modelo que, aunque novedoso para el Perú, constituye una dolorosa tragedia ya vivida por dos países latinoamericanos: Argentina y Chile. En ambos casos, sus defensores lo presentaron como una camino de salida frente a la anarquía. Recordemos cada una de estas experiencias.

3.1. “La civilización occidental y cristiana”: Argentina (1976-1983).

En marzo de 1976, los argentinos vivían una situación dramática. La violencia política era protagonizada por grupos organizados de diversas tendencias, como los “Montoneros”, el “Ejército Revolucionario del Pueblo” y la organización parapolicial denominada Alianza Anticomunista Argentina. El 23 de junio de 1976, el diario *La Opinión* (bajo el titular “Una Argentina inerte ante la matanza”) afirmaba que, desde el 25 de mayo de 1973 hasta ese día, se habían producido 1358 muertes⁽¹⁵⁾. Cuatro días antes, el mismo diario había revelado que en Argentina, por causas políticas, cada cinco horas había un asesinato y cada tres horas detonaba una bomba en algún lugar⁽¹⁶⁾.

El estado constitucional ha estado ausente de la vida política nacional durante casi todo el siglo XX. Una rápida revisión demuestra que hemos vivido gobernados por caudillos civiles y militares y que los breves intentos de establecer instituciones constitucionales fueron rápidamente estropeados.

Esta circunstancia quizás explique el hecho que, cuando la Junta Militar presidida por el Teniente General Jorge Rafael Videla, e integrada por el Almirante Emilio Eduardo Massera y el Brigadier Orlando Ramón Agosti, derrocó a la Presidenta María Estela Martínez, la población respondiera con expresiones de aprobación y alivio⁽¹⁷⁾. El 24 de marzo de 1976, ellos iniciaron el denominado “Proceso de Reorganización Nacional” que prometió acabar con el caos en Argentina.

La dictadura militar duró hasta 1983. Durante su vigencia, el régimen inició una represión que estuvo exenta de control judicial y consistió en detener, secuestrar, torturar y asesinar indiscriminadamente. Además de la cantidad de muertos y torturados, el balance de este atropello estatal contra los derechos humanos generó la terrible cifra de 8,960 personas desaparecidas⁽¹⁸⁾. Cuando, durante su gobierno, se le preguntaba a Videla acerca de estos hechos, él respondía que Argentina se encontraba librando una guerra para salvar a la civilización occidental y cristiana. En 1977, le dijo a un grupo de periodistas ingleses que “es un delito grave atentar contra el estilo de vida occidental y cristiana queriéndolo cambiar por otro que nos es ajeno, y en este tipo de lucha no solamente es considerado como agresor el que arremete a través de la bomba, del disparo o del secuestro, sino también

(13) WOODWARD, E. L. *Historia de Inglaterra*. Madrid: Alianza, 1988. p. 132.

(14) HERNANDO NIETO, Eduardo. Op. cit.; p. 322.

(15) En: BLAUSTEIN, Eduardo y Martín ZUBIETA. *Decíamos Ayer. La prensa argentina bajo el proceso*. Buenos Aires: Colihue. p. 89.

(16) *Ibid.*; p. 86.

(17) JORDAN, Alberto. *El Proceso. 1976/1983*. Buenos-Aires: Emecé, 1993. pp. 29-30.

(18) INFORME DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS. *Nunca más*. 3ra. edición. Eudeba, julio de 1997. p. 479.

aquel que en plano de las ideas quiere cambiar nuestro sistema de vida a través de ideas que son justamente subversivas, es decir, subvierten valores, cambian, trastocan valores”⁽¹⁹⁾.

Además de sustentarse en el fundamentalismo religioso, el gobierno militar también recurría a la exaltación patriótica. Así, los reclamos realizados en el mundo contra las violaciones contra los derechos humanos en Argentina eran presentados por el régimen, y por la mayor parte de los medios de comunicación, como una agresión contra el país⁽²⁰⁾. Uno de los momentos de patriotismo más intenso tuvo lugar durante los meses previos al Campeonato Mundial de Fútbol “Argentina 78”. Para enfrentar el desprestigio internacional, que podía afectar el éxito del torneo, el 11 de mayo de 1978 la revista *Gente* publicó una “carta” a un “argentino que vive fuera”. Uno de sus párrafos decía: “invita a cualquiera de tus amigos preocupados que elija cualquier dirección en cualquier guía y escriba preguntando sobre la realidad argentina y te puedo anticipar las respuestas. Una realidad difícil, pero sin esa fantasía terrorífica con que el mundo quiere hablar de nosotros. Se habla de represión, de terror en las calles, y todo eso indigna, por eso, debés comenzar vos mismo a hacer tu campaña contra la propaganda antiargentina”⁽²¹⁾.

Cuando concluyó esta dictadura, Jorge Rafael Videla fue condenado a cadena perpetua por los crímenes cometidos durante su gobierno⁽²²⁾. En 1990 fue excarcelado en virtud de un indulto concedido por el presidente Carlos Saúl Menem. Nueve años después, refiriéndose a la Junta Militar que presidió, Videla dijo: “Prefiero hablar de República porque la democracia siempre hay que explicarla”⁽²³⁾.

3.2. “Los altos intereses de la República”: Chile (1973-1988).

En 1973, Chile vivía un momento terrible. El gobierno constitucional de la Unidad Popular (coalición de partidos de izquierda) estaba políticamente arrinconado. El 22 de agosto de ese año, la Cámara de Diputados había declarado que el gobierno había realizado hechos que configuraban un grave quebrantamiento constitucional⁽²⁴⁾. Diversos grupos políticos, como el M.I.R. (Movimiento de Izquierda Revolucionaria) y “Patria y Libertad”, habían empezado a emplear la violencia como herramienta de lucha política. La vida cotidiana de los chilenos también era alcanzada por estos hechos: el 6 de setiembre de 1973, en Chile había trigo solamente para tres días.

Cinco días después, en la mañana del 11 de setiembre, el Palacio de la Moneda fue bombardeado por los aviones de la Fuerza Aérea, perdiendo la vida el presidente Salvador Allende. De esa manera, la Junta de Gobierno de la Fuerzas Armadas y Carabineros, integrada por Augusto Pinochet Ugarte (Ejército), José Toribio Merino (Armada), Gustavo Leigh (Fuerza Aérea) y César Mendoza (Carabineros) asumió el poder en Chile. Los miembros de la Junta afirmaron que existía una situación de anarquía, asfixia de libertades, desquiciamiento moral y económico que ponían en peligro la seguridad externa e interna del país, por lo que la mantención del gobierno constitucional resultaba “inconveniente para los altos intereses de la República y de su Pueblo Soberano”⁽²⁵⁾.

El gobierno militar clausuró el Congreso, ilegalizó los partidos políticos, intervino las universidades y -lo más grave de todo- afectó la vida, y la integridad y la libertad de miles de chilenos. La agresión a los derechos

(19) BLAUSTEIN, Eduardo y Martín ZUBIETA. Op. cit.; p. 223.

(20) CARABALLO, Liliana y otros. *La Dictadura (1976-1983). Testimonios y documentos*. Buenos Aires: Oficina de Publicaciones de la Universidad de Buenos Aires, noviembre de 1996. pp. 132-133.

(21) GILBERT, Abel y Miguel VITAGLIANO. *El terror y la gloria. La vida, el fútbol y la política en la Argentina del Mundial '78*. Buenos Aires: Norma, mayo de 1998. p. 52.

(22) Videla “fue encontrado responsable de 16 cargos de homicidios agravados por crueldad, 306 cargos de privación ilegal de la libertad agravada por amenazas violentas, 93 cargos de torturas, 4 cargos de torturas seguidas de muerte, y 26 cargos de robo”. NINO, Santiago. *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso*. Buenos Aires: Emecé, 1997. pp. 142-143.

(23) SEOANE, María y Vicente MULEIRO. *El Dictador. La historia secreta y pública de Jorge Rafael Videla*. Buenos Aires: Sudamericana, marzo de 2001. pp. 219-220.

(24) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. *Libro Blanco del Cambio de Gobierno en Chile*. 11 de setiembre de 1973, República de Chile. Santiago de Chile: Lord Chochrane. pp. 239-242.

(25) Bando No. 5 de la Junta de Gobierno de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, Santiago, 11 de setiembre de 1973. En: GARRETÓN MERINO, Manuel Antonio y otros. *Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar*. 1ra. edición. Santiago de Chile: LOM, setiembre de 1998. p. 61.



humanos era utilizada como instrumento para sacar al país de la anarquía. Al final de esta dictadura se estableció que, como consecuencia de la acción de agentes del Estado o de particulares actuando a su servicio habían muerto 2,905 personas y 1,720 se encontraban desaparecidas⁽²⁶⁾.

En 1974, Augusto Pinochet, Jefe de la Junta militar, afirmaba que las denuncias por violaciones de los derechos humanos cometidas por su gobierno eran “mentira”, “calumnia internacional” y “difamación”, y que lo que ocurría en Chile se producía en un contexto de guerra que “obligó a regular algunos derechos

ciudadanos de acuerdo a lo estipulado en la Constitución para casos de conmoción o Estado de Guerra”⁽²⁷⁾. En un discurso pronunciado en 1977, Pinochet proclamó que “toda restricción a determinados derechos de las personas (no debe enjuiciarse) como una presunta transgresión de los derechos humanos (...)”⁽²⁸⁾. En la misma alocución, definió a su modelo como una nueva democracia “autoritaria, protegida, integradora, tecnicada y de auténtica participación social, características que se comprenden mejor cuando el individuo se despoja de su egolatría, ambición y egoísmo (...)”⁽²⁹⁾.

Esta “nueva democracia” también empleaba a la religión para sustentar su poder político. Así, en diciembre de 1974, Pinochet explicó “que el movimiento del 11 de setiembre fue especialmente dirigido a salvar la parte espiritual del país”. Más adelante, en octubre de 1978, se publicó en documento oficial -en hojas “iluminadas” por un escudo chileno y el epígrafe “Dios y la Patria”- la Oración del Soldado, cuyo autor era el General Augusto Pinochet⁽³⁰⁾. El hecho que la Iglesia Católica chilena -conducida por el Cardenal Raúl Silva Henríquez- prestara ayuda a las personas perseguidas por el gobierno militar⁽³¹⁾, y realizara una defensa tenaz de los derechos humanos, contrasta con el disfraz religioso que la dictadura colocaba a sus crímenes.

4. La opción por la democracia constitucional en el Perú.

Si se considera que el sistema constitucional consiste únicamente en el diseño realizado por John Locke en su Segundo Tratado sobre el gobierno civil, en 1690, es probable que esta opción política produzca desilusión. Sin embargo, la democracia constitucional

(26) COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS. *Nunca más*. Síntesis corregida y actualizada del Informe Rettig. 2da. edición. Santiago de Chile: Fundación Ideas y LOM, marzo de 1999. p. 229.

(27) LAGOS SCHUFFENEGGER, Humberto. *El general Pinochet y el mesianismo político*. Ira. edición. Santiago de Chile: LOM, marzo de 2001. p. 42.

(28) *Ibid.*; p. 30.

(29) *Ibid.*

(30) El texto de la Oración del Soldado es el siguiente: “¡Oh Dios, ayuda a Chile a encontrar su destino! A ti ¡Oh Dios Todopoderoso!, que ayudaste con tu sabiduría infinita a desenvainar la espada y empuñarla para recuperar la libertad de esta Patria que tanto amamos, te pido ante mis conciudadanos, lo que tantas veces te imploré en el silencio de la noche, antes de ese 11 de setiembre: Ayuda hoy a este pueblo que con fe en tí busca su mejor destino. General Augusto Pinochet”. En: *Ibid.*; p. 26.

(31) El Comité de Cooperación para la Paz en Chile y, creado por el Arzobispado de Santiago, era una organización ecuménica conformada por diversas iglesias cristianas que funcionó hasta noviembre de 1975. Después la Iglesia Católica creó la Vicaría de la Solidaridad. Cuando Pinochet le preguntó a Silva Henríquez qué era “esto de la Vicaría”, el Cardenal respondió: “General, le dije que la Iglesia no puede ni va a abandonar la defensa de los derechos humanos (...)”. Cfr: CABALLO, Ascanio y otros. *La Historia Oculta del Régimen Militar. Memoria de una época, 1973-1988*. p. 111.

es mucho más que uno de los textos que le sirvió de punto de partida. Hoy el Estado Constitucional está al servicio de derechos que, en la Inglaterra del siglo XVII, no se habían concebido teóricamente como, por ejemplo, la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres. Estos derechos (vida, dignidad, libertad corporal, libertad de conciencia, libertad de expresión, libertad de información, igualdad, salud, entre otros) sin cuya presencia la persona humana sería un simple instrumento, son los **derechos humanos**.

La historia ha demostrado que la distribución del ejercicio de las funciones políticas entre distintos órganos independientes entre sí -componente indispensable del Estado Constitucional- es la mejor herramienta para salvaguardar los derechos humanos. La concentración del poder en manos de una persona o de un grupo, por el contrario, se ha revelado como la circunstancia más peligrosa para su subsistencia. Pero el Estado Constitucional no se agota en la declaración de los derechos humanos y en la distribución del ejercicio de las funciones políticas. Requiere, además, la presencia de controles mutuos entre los distintos órganos políticos y la vigencia de un control social efectivo que se expresa, por ejemplo, a través de la opinión pública⁽³²⁾. Martín Kriele sintetiza con claridad la importancia de estos elementos del Estado Constitucional para la afirmación de los derechos humanos:

“La libertad del hombre no puede suplirse por la libertad del gobierno para llevar a término, al servicio de la ‘liberación’, lo que parece adecuado a su fin.

Libertad significa más que independencia de un gobierno nacional de influencia extranjera: significa más bien una autodeterminación responsable del hombre y de las naciones. Ahora bien, para la autodeterminación se necesita, además de la libertad y la división de poderes, el derecho a la libre formación de partidos, el derecho de reunión, la libre oposición y los derechos todos que hacen eficaz la colaboración política, como es, por ejemplo, la libertad de reunión, de opinión y de prensa. La democracia supone los derechos humanos y la división de poderes, porque la democracia sólo puede darse donde las gentes puedan expresar y hacer valer su opinión sin miedo, con seguridad y de un modo correcto. Sin derechos humanos ni división de poderes el hombre tiene que dirigirse doblegado y de reojo al señor soberano y a sus respectivos deseos políticos”⁽³³⁾.

Estas características hacen del Estado Constitucional la alternativa adecuada para salir de la crisis que vive el Perú. Sin embargo, se trata de una opción que exige un compromiso que nuestra clase política, tres años después de la caída de la dictadura más reciente, no se muestra todavía dispuesta a asumir. La adopción, en cambio, de un “modelo republicano” que subordina los derechos humanos y apuesta por la presencia de jerarquías (líderes natos, jefes, caudillos), en lugar de superar el problema político peruano -que arrastramos desde el inicio de nuestra vida independiente- es la mejor manera de convertirlo en permanente. 卅

(32) ARAGÓN, Manuel. *Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control*. Buenos Aires. pp. 81-82.

(33) KRIELE, Martín. *Liberación e Ilustración. Defensa de los derechos humanos*. Barcelona: Herder, 1982. p. 43.